

## Concursos y quiebras. Solicita Propia Quiebra

Señor Juez:

?ante V.S., me presento y respetuosamente digo.

### I. OBJETO

Que con fundamento en lo normado por el art. 77 Inc. 3 y concordantes de la Ley 24.522, vengo por el presente a peticionar la declaración de mi propia quiebra, petición que fundamento en las consideraciones de hecho y de derecho que a continuación expongo.

### II. CESACIÓN DE PAGOS.-

Me encuentro en total estado de cesación de pagos, circunstancia que acredito con las notificaciones judiciales que adjunto a esta solicitud de declaración de propia quiebra. Soy demandado por el cobro de un pagare, en los autos: "BANCO S.A. C/ XXXXX S/EJECUTIVO" Expte. N°, de tramita ante el Juzgado Nacional de primera Instancia en lo Comercial N°

#### ART. 11 INC. 2

La cesación de pagos, se ha producido en el año 2013, desde entonces he realizado innumerables esfuerzos para afrontar el pago de mis obligaciones, pero me es imposible poder hacerlo. El xx de zz de 2013 suscribí un pagare, por el cual abone durante seis (6) las cuotas correspondientes, hasta que me fue imposible continuar con el pago de las mismas, habiendo abonado la suma aproximada de \$18.000, cuando el capital solicitado era de \$60.000. Con posterioridad y ante la falta de pago, dado que mi situación económica no me permitía continuar con el pago de las cuotas debidas, el Banco procedió a iniciar la ejecución del pagare, procediendo a la ejecución total de la deuda, sin descontar las cuotas que esta parte ya había abonado, alcanzando hasta ese momento el importe abonado, la suma aproximada de \$18000. Tal es así, que me realizan embargo sobre la suma de \$60.000 en concepto de capital con más \$18.000 en concepto de intereses y costas, suma que fue descontada en su totalidad de mi fuente de ingresos que es el salario que percibo como encargado de portería, en el Consorcio de Propietarios, Capital Federal, dado que no poseo ningún bien que me permita solventar las deudas Sin perjuicio de lo antedicho, y pese a haberse cancelado la totalidad del capital e intereses presupuestados, se libraron giros en concepto de intereses, reeditándose el reclamo de la deuda, la cual al día de la fecha asciende a la suma de Pesos \$103.073, 64, respondiendo la misma a la misma causa, la cual pese a haber sido afrontando mediante embargos, al día de la fecha asciende a un monto que me es totalmente imposible de cumplir.

El hecho de estar incluido en la base de datos de veraz me hace Imposible acceder a ningún tipo de préstamo, que me permita afrontar las deuda contraídas, y la que tal como mencione se continúa acrecentando, generando que me encuentre endeudado de por vida, viéndome imposibilitado de poder cumplir. Con lo único que cuento es con los ingresos que percibo como empleado del Consorcio de propietarios Capital, suma que asciende a los Pesos veintidós mil mensuales. Me encuentro sin posibilidad alguna de acceder a un crédito, préstamo ni tarjeta de crédito, lo que sumado al hecho de que carezco de bienes patrimoniales que pudiera disponer y la promoción de acciones judiciales en trámite, me coloca en esta gravosa situación.

### III. CUMPLIMIENTO ART. 11 Ley 24522.-

#### ART. 11 INC.3

ACTIVO: No poseo

PASIVO:

- 1) Capital reclamado en autos: "BANCO C/XXXO S/EJECUTIVO" Expte. N° por la suma de pesos \$103.073, 64.
- 2) Deuda ante Agip, por la suma de pesos nueve mil ciento setenta y seis con cuarenta (\$ 9176,40).

#### ART. 11 INC. 4

Balances: No se acompañan por no existir.

ART. 11 INC. 5

- 1) Banco xxx con domicilio por un importe de \$
- 2) Agip, con domicilio en calle Vlamonte 900, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el importe de (\$9176.40), correspondiente a las cuotas N° 1,2,3,4 de 2018.

ART. 11 INC. 6

Dada mi actividad denunciada, en relación de dependencia, no llevaba ni llevo registros de ningún tipo.

ART. 11 INC. 7 Jamás he estado concursado o en quiebra.

IV. PRUEBA.-

Documental.- - Se acompañan recibos de sueldo en 38 fs. ?

Boleta de Agip en 1 fs.

V. PETITORIO.-

Por todo lo expuesto, de V.S. SOLICITO:

1. Me tenga por presentado, por debidamente patrocinado y con domicilio legal constituido.
2. Por imperio de lo dispuesto por el art. 86 y acreditado el estado de cesación de pagos, se dicte sentencia de quiebra.